RESOLUCIÓN IM N° 719/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 16/2026 "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL TINGLADO MUNICIPAL DE LA PLAZA SANTA BARBARA", CON ID N.º 491782, A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EL FAVORITO, CON RUC N.º 3807819-8.----------

Santa Rosa del Aguaray, 21 de Setiembre de 2026

VISTO: Los antecedentes administrativos correspondientes al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 16/2026 "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL TINGLADO MUNICIPAL DE LA PLAZA SANTA BARBARA", con ID N.º 491.782; la Resolución N.º 614/2026, de fecha 14 de Agosto de 2026; la Resolución I.M. N.º 615/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, por la cual se autoriza la realización del llamado; el Dictamen Justificativo de Precios Referenciales de fecha 20 de agosto de 2026; la Resolución I.M. N.º 635/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones; la publicación del llamado realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 01 de setiembre de 2026; el Acta de Visita Técnica al Sitio de Obras de fecha 09 de setiembre de 2026; el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de setiembre de 2026; el Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación; la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto N.º 2264/2024; la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", modificada por la Ley N.º 7231/2024; y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 34 establece los procedimientos convencionales de contratación, contemplando en su inciso b) la Licitación de Menor Cuantía, aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.

Que, el artículo 37 de la Ley N.º 7021/2022 establece las reglas aplicables al procedimiento de Licitación de Menor Cuantía, disponiendo, entre otros aspectos, que la apertura de ofertas deberá realizarse en acto público, que la evaluación deberá efectuarse conforme a la normativa aplicable y que la adjudicación deberá resolverse dentro del plazo legal establecido a partir de la apertura de ofertas.

Que, en el marco del presente procedimiento fueron cumplidas las distintas etapas administrativas correspondientes, habiéndose autorizado el llamado mediante Resolución I.M. N.º 615/2026, de fecha 14 de agosto de 2026; elaborado el Dictamen Justificativo de Precios Referenciales en fecha 20 de agosto de 2026; aprobado el Pliego de Bases y Condiciones mediante Resolución I.M. N.º 635/2026, de fecha 20 de agosto de 2026; y publicado el llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 01 de Setiembre de 2026.

Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en fecha 09 de setiembre de 2026 se llevó a cabo la visita técnica obligatoria al sitio de ejecución de la obra, habiéndose verificado el cumplimiento de dicho requisito por parte de la firma participante.

Que, en fecha 16 de setiembre de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme al cronograma establecido para el procedimiento, habiéndose presentado como oferente la firma CONSTRUCCIONES EL FAVORITO, con RUC N.º 3807819-8, de FACUNDO JOSE CORREA GODOY, con Cédula de Identidad N.º 3.807.819, por un monto total ofertado de Gs. 345.174.600 (Guaraníes Trescientos cuarenta y cinco millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos), IVA incluido.

Que, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley N.º 7021/2022, la evaluación de las ofertas debe efectuarse de acuerdo con la metodología, criterios y parámetros establecidos en el Pliego de

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • Secretaría General •

Viviana Di María Ayala
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • INTENDENCIA •

Lic. Pedro Ramón Cabañas
Intendente

Bases y Condiciones, y los precios ofertados deben ser analizados conforme a los criterios y lineamientos objetivos establecidos para el efecto.

Que, el artículo 54 de la Ley N.º 7021/2022 dispone que el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá de base para la adjudicación, haciendo constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, el Comité de Evaluación procedió al análisis integral de la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES EL FAVORITO, con RUC N.º 3807819-8, verificando el cumplimiento de los documentos de carácter sustancial, de la visita obligatoria al sitio de obras, la inexistencia de errores aritméticos, la aceptabilidad de los precios ofertados, así como el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, económicos, financieros, documentales y de capacidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, asimismo, conforme al Informe de Evaluación, no fue necesario formular solicitudes de aclaración ni requerimientos de subsanación documental, por cuanto la información y documentación presentada resultaron suficientes para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, como resultado de la evaluación efectuada, el Comité de Evaluación concluyó que la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES EL FAVORITO, con RUC N.º 3807819-8, cumple con las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas exigidas, recomendando en consecuencia la ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL DEL LLAMADO, por la suma de Gs. 270.609.250 (Guaraníes Doscientos setenta millones seiscientos nueve mil doscientos cincuenta), IVA incluido.

Que, el artículo 55 de la Ley N.º 7021/2022 establece que, con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la reglamentación correspondiente, correspondiendo a la autoridad competente resolver la adjudicación mediante Resolución.

Que, para la presente contratación se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, con imputación al rubro presupuestario 522-30-011 del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, a fin de financiar las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Que, la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 51, inciso j), establece entre las atribuciones del Intendente Municipal efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios y realizar las adjudicaciones, correspondiéndole asimismo ejercer la representación legal de la Municipalidad y ejecutar el presupuesto municipal.

Que, el artículo 215 de la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.

Que, la Ley N.º 7231/2024, que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", adecuó el régimen municipal de contrataciones públicas a las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, específicamente, el artículo 216 de la Ley N.º 3966/2010, conforme a la modificación introducida por la Ley N.º 7231/2024, establece que corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la Licitación Pública prevista en el artículo 34 de la Ley N.º 7021/2022, no encontrándose comprendida dentro de dicha exigencia la Licitación de Menor Cuantía objeto de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · Secretaría General ·

Mylana Di Maria Ayala
General

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · INTENDENCIA ·

Lic. Pedro Ramón Cabañas
Intendente

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 16/2026 AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL TINGLADO MUNICIPAL DE LA PLAZA SANTA BARBARA", con ID N.º 491.782, a la empresa CONSTRUCCIONES EL FAVORITO, con RUC N.º 3807819-8, representada por el señor FACUNDO JOSE CORREA GODOY, con Cédula de Identidad N.º 3.807.819, por un monto total de G. 270.609.250 (guaraníes Doscientos setenta millones seiscientos nueve mil doscientos cincuenta), IVA incluido, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, el Informe de Evaluación y las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"..----------

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes derivados de la adjudicación dispuesta en el artículo precedente, conforme a la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N.º 2264/2024 y demás reglamentaciones vigentes.----------

Art. 3º. DISPONER que los trámites tendientes a la formalización y suscripción del contrato sean impulsados con carácter prioritario y con la mayor celeridad administrativa permitida por el ordenamiento jurídico, atendiendo al interés público comprometido en la pronta ejecución de la obra, destinada a la AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL TINGLADO MUNICIPAL DE LA PLAZA SANTA BARBARA, en beneficio de la comunidad; pudiendo utilizarse, cuando se encuentren reunidos sus presupuestos, los mecanismos y excepciones reglamentariamente habilitados para la prosecución y formalización de la contratación antes del vencimiento ordinario del plazo para la interposición de protestas, previa presentación de las declaraciones, justificaciones y demás documentos exigidos por la normativa aplicable, sin que ello implique restricción, renuncia o afectación del derecho de protesta reconocido a los sujetos legitimados.----------

Art. 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • Secretaría General •

VIVIANA ISARENA DI MARIA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • INTENDENCIA •

PEDRO RAMÓN CABAÑAS
Intendente Municipal